



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA ASOCIACION DE LA PRENSA DEPORTIVA DE VALENCIA PARA EL FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Gomar Fayos, en calidad de presidente y en representación de la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, (en adelante, **FFCV**), domiciliado en C/ Almassora 2 (bajo), 46010 Valencia y con CIF número G46394466, facultado para el presente en virtud de los poderes otorgados por la Junta Directiva de la Entidad a tal efecto.

De otra parte, D^o Alberto Gil Irún, en calidad de presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de Valencia, (en adelante **APDV**), con CIF G96355052.

EXPONEN

I.- Que en virtud del objeto social de FFCV, se trata de una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control del fútbol en sus modalidades y especialidades (fútbol, fútbol sala y fútbol playa, tanto en categorías masculina como femenina) que tenga adscritas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

II.- La APDV se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación es el órgano de representación, coordinación, gestión y defensa de la profesión periodística deportiva y entre sus fines se encuentra la organización de actos deportivos de cualquier índole.

III.- Que las partes, tienen un interés recíproco en fomentar y dar a conocer al público general las actividades que se desarrollan en cada uno de sus ámbitos de competencia, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las partes en dar a conocer las actividades de cada una de ellas, en los siguientes términos:

FFCV permitirá que en sus instalaciones se realicen acciones organizadas por la APDV a los que podrían asistir sus dirigentes y jugadores o jugadoras de sus secciones de fútbol, fútbol sala y fútbol playa de las selecciones autonómicas o referentes, así como estamento arbitral, en función de la naturaleza del acto, así como colaborará con su presencia en actividades que se realicen fuera de la sede de la entidad en las mismas condiciones.

Por su parte, la APDV se pone al servicio de FFCV para organizar actividades de carácter periodístico, cultural o de otra índole, cuyo objetivo esté justificado y sea acorde a los fines de la APDV.

Se compromete, asimismo, a poner a su disposición su relación de periodistas y fotoperiodistas asociados para satisfacer con estos las necesidades de FFCV en el ámbito de la comunicación, en el caso de que estas existieran.



La APDV se compromete a difundir a través de sus canales de comunicación aquellas actividades que de forma conjunta organice con FFCV, así como aquellas que corran por cuenta de FFCV y cuenten con la colaboración de esta asociación.

Igualmente, la APDV aportará a los asociados que las partes consideren en el caso de que FFCV organice algún acto, premio o entrega de galardones que afecten al ámbito periodístico o deportivo.

FFCV y la APDV estudiarán la posibilidad de celebrar acciones organizadas por iniciativa conjunta.

SEGUNDO: La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieren dictarse de su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas para las partes y en todo caso serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

TERCERO: La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026. Transcurrido ese plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de un año.

CUARTO: El nombre comercial de FFCV y de la APDV, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de cada uno de ellos, a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

QUINTO: Se designa como responsables del seguimiento del presente convenio a un técnico responsable del área de prensa y comunicación de FFCV, quien tendrá como interlocutor válido por parte de la APDV, a otro técnico de la misma área.

A los responsables del seguimiento les corresponderá supervisar la ejecución de presente convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del acuerdo.

SEXTO: En caso de cualquier modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante de representación.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

Cada una de las partes firmantes quedan informados de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento del mismo. La identificación de las partes es un requisito necesario para la formalización del presente convenio, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En todo caso, las partes garantizar y se comprometen a:



- Tratar única y exclusivamente los Datos con la finalidad del cumplir el objeto del convenio.
- Custodiar los Datos con las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la técnica en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
- No comunicar los Datos a ningún tercero, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo en aquellos supuestos en que cuente con autorización expresa y por escrito de las partes.
- Una vez finalizado el objeto del convenio, destruir o devolver a la otra parte, según le indique ésta, los Datos en el formato que en ese momento se encuentren.

OCTAVO: El presente convenio podrá resolverse por el común acuerdo de las partes.

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución del presente convenio además de las generales reconocidas por el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y cualquiera otra determinada en la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, pueda llevarse a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de la parte interesada hecha saber fehacientemente a la otra.

Para el caso de que en este último supuesto hubiera alguna actuación en curso, se esperará a su terminación para proceder a la resolución.

NOVENO: En caso de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del convenio, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo, las diferencias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional civil de Valencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el FFCV

Por APDV

D.

D.